



CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 211/2016
ACTOR: AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE OAXACA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Ciudad de México, a uno de diciembre de dos mil dieciséis, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
<p>Escrito de Carlos Altamirano Toledo, en su carácter de Auditor Superior del Estado de Oaxaca</p> <p>Anexos:</p> <p>a) Copia certificada del nombramiento de quince de agosto de dos mil once, emitido por la Sexagésima Primera Legislatura del Estado, a favor de Carlos Altamirano Toledo, como Auditor Superior del Estado de Oaxaca, publicado mediante Decreto 648, del Extra del Periódico Oficial de Oaxaca, Tomo XCIII de dieciséis de agosto de dos mil once.</p> <p>b) Ejemplar del Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, Tomo XCVIII de diecisiete de octubre de dos mil dieciséis, en donde se hizo constar la publicación del decreto impugnado.</p>	<p>065881</p>

Las constancias anteriores se recibieron el día en que se actúa en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a uno de diciembre de dos mil dieciséis

Con el escrito y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que plantea el Auditor Superior del Estado de Oaxaca, quien comparece con el carácter de representante legal de dicha Auditoría, **contra** los poderes Legislativo y Ejecutivo, Secretaría General de Gobierno y Consejería Jurídica todos de la entidad federativa, en la que impugna lo siguiente:

“a) La discusión, aprobación, sanción, promulgación, refrendo y publicación en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, el 17 de octubre de 2016, del **DECRETO NÚMERO 2050, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR PARA EL ESTADO DE OAXACA**, específicamente de los artículos 65 Bis, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 37, tercer párrafo adicionado y 38, reformado, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Oaxaca.”

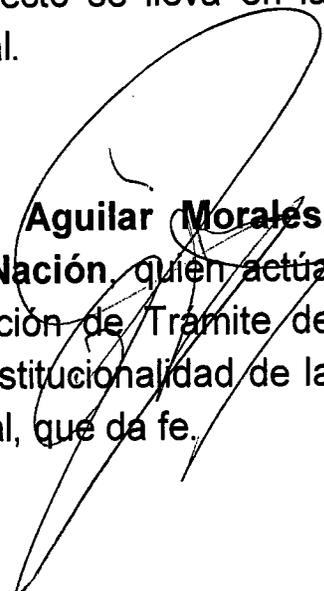
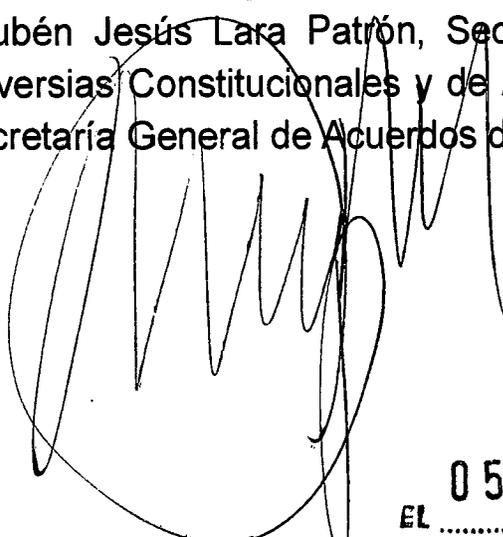
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 211/2016

Con fundamento en los artículos 24¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81² del Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente *******

para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



05 DIC 2016
EL, SE NOTIFICÓ POR LISTA A LOS INTERESADOS LA RESOLUCION QUE ANTECEDE. CONSTE.



SIENDO LAS CATORCE HORAS DE LA FECHA ANTES INDICADA Y EN VIRTUD DE NO HABER COMPARECIDO LOS INTERESADOS, SE TIENE POR HECHA LA NOTIFICACION, POR MEDIO DE LISTA. DOY FE



EAPV/RAHCH.

¹ **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

² **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento [...]